



**INS Servicios S.A.**  
**Contratación Por Principios N°2022PP-000005**  
**SERVICIOS DE MULTIASISTENCIA – SERVICIOS DE SU CHOFER INS**  
**Acto de Adjudicación**

Al ser las 13:16 horas del día 30 de noviembre de 2022, se procede a emitir el informe al acto de adjudicación del procedimiento de contratación por principios 2022PP-000005 “Servicios De Multiasistencia – Servicios De Su Chofer INS” el cual se somete a aprobación de la Gerencia General de INS Servicios S.A.

**I - Antecedentes:**

Características de la contratación:

**Procedimiento de Contratación:** Por Principios (Contratación Exceptuada)

**Modalidad de entrega de la Contratación:** Según demanda.

**Tipo de cuantía:** Aproximadamente de tres millones quinientos mil colones por año.

**Vigencia:** Tendrá vigencia por un periodo de un (1) año con posibilidad de prorrogarse anualmente hasta un máximo de 3 periodos adicionales. Lo anterior, siempre y cuando, cualquiera de las partes manifieste su intención de no renovar el contrato, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento.

La contratación se encuentra respaldada principalmente por la siguiente normativa:

**A. Artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Contratación Administrativa (Ley No. 7494):**

*“Artículo 4º-Principios de eficacia y eficiencia. Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deberán estar orientados al cumplimiento de los fines, las metas y los objetivos de la administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales. (...)”*

*“Artículo 5. Principio de igualdad y libre competencia. En los procedimientos de contratación administrativa, se respetará la igualdad de participación de todos los oferentes potenciales. (...)”*

*Los reglamentos de esta ley (...) no podrán incluir ninguna regulación que impida la libre competencia entre los oferentes potenciales. (...).*

*Los carteles y pliegos de condiciones no podrán disponer formas de pago ni contener ninguna regulación que otorgue a los oferentes nacionales un trato menos ventajoso que el otorgado a los oferentes extranjeros (...)”*

*“Artículo 6. Principio de publicidad. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a su naturaleza (...)”.*

**B. Artículo 9 de la Ley del Instituto Nacional de Seguros (Ley No. 12).**

*“Artículo 9.- Contrataciones exceptuadas de los procedimientos ordinarios de contratación.*

Por tratarse de actividades indispensables para la eficiente realización de su actividad ordinaria y para permitir la efectiva competencia del INS en el mercado abierto y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 2 y 2 bis de la Ley N.º 7494, Contratación administrativa, de 2 de mayo de 1995, y sus reformas, quedan excluidos de los procedimientos ordinarios de concurso establecidos en dicha Ley, los siguientes tipos de contrataciones que realice tanto el INS como sus sociedades anónimas sujetas al régimen de contratación de dicha Ley:

(...)

d) Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros.

(...)"

#### **C. Artículo 9 del Reglamento para la Utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas "SICOP"**

*"Artículo 9º Excepciones al uso de SICOP. Se podrá prescindir del uso de SICOP en los siguientes casos: Cuando la naturaleza especial o las circunstancias concurrentes propias de la contratación específica justifiquen que no procede, o que resulte más conveniente llevar a cabo el concurso por otros medios. Para la validez del procedimiento se requiere criterio favorable del Rector del SICOP y que esa circunstancia se advierta a todos los interesados en el cartel del procedimiento."*

#### **D. Artículo 13 del Reglamento de Contrataciones Exceptuadas del INS**

*"Artículo 13.-Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Para la contratación de este tipo de servicios, la Unidad Usuaria, con la aprobación del Gerente o Subgerente, podrá establecer manuales de requisitos y la manera de comprobación de los mismos, los cuales una vez constatados en un posible contratista que haya manifestado su interés, permitirá su contratación de conformidad con lo que señale el Manual.(...)"*

#### **E. Artículo 84, capítulo II del Manual de Reglamentos Administrativos del INS que menciona lo siguiente:**

*"Artículo 84: Contrataciones de servicios de intermediación de seguros o financiera, incluidos los de distribución de seguros autoexpedibles; contratación para la realización, por parte de terceros, de los servicios que proveen regularmente el INS o sus subsidiarias, tales como el cobro o la recaudación de dineros y de los servicios auxiliares de seguros, según se indica en la Ley Reguladora del Mercado de Seguros. Para la contratación de este tipo de servicios la Unidad Usuaria, con la aprobación de la Gerencia o Subgerencia, podrá establecer manuales de requisitos y la manera de comprobación de los mismos, los cuales una vez constatados en un posible contratista que haya manifestado su interés, permitirá su contratación de conformidad con lo que señale las disposiciones complementarias."*



**F. El Manual de Procedimientos para la Contratación y Administración de las Redes de Proveedores de INS Servicios S.A. FI-M-006**, el cual fue creado para la Contratación de las Redes de Proveedores de Servicios.

Así mismo, la Junta Directiva de INS Servicios S.A., en sesión ordinaria No. 131, acuerdo No. X del 23 de noviembre del 2015, acordó:

*“Para las contrataciones exceptuadas se considerará el procedimiento vigente, sin embargo, las compras cuyos montos superen el límite establecido para la Licitación Pública, requerirán la adjudicación por parte de la Junta Directiva de Insurance Servicios S.A.”*

## II - Competencia de la Gerencia General:

Según el Lineamiento LI-021 Lineamiento Interno de Contratación Administrativa, límites de aprobación y compras con Caja Chica, corresponde a la Gerencia General de INS Servicios S.A., aprobar el presente proceso de contratación por principios promovida para la red de proveedores de Multiasistencia, ya que la misma no supera el monto límite superior de una Licitación Abreviada, según los límites emitidos por la CGR anualmente.

Límites de Contratación Administrativa 2022 (Estrato E), Artículo 27		
Licitación Abreviada		Contratación Directa
Menos de	Igual o más de	Menos de
211.600.000,00	21.980.000,00	21.980.000,00

Fuente: Contraloría General de la República

## III. Resumen Ejecutivo

La revisión de las ofertas al cartel se realizó de acuerdo con los términos legales, administrativos y técnicos, establecidos en el cartel, y las mismas resultan admisibles.

Por lo anterior, se solicita la aprobación de adjudicación de los oferentes en relación con el proceso **Contratación Por Principios N° 2022PP-000005 - Servicios De Multiasistencia – Servicios De Su Chofer INS** con el propósito de brindar el servicio de administración de la Red de Multiasistencia Vial en todo el territorio nacional, buscando satisfacer las necesidades y requerimientos de los asegurados.

## IV - Propuesta de acuerdo:

A continuación, se detalla la distribución de zonas y los oferentes que han sido adjudicados en la Contratación por Principios N°2022PP-000005:

Su Chofer INS			
N° de Oferta	Oferente	Cédula	Zona
1	Franklin Berty Lewis	1-0727-0196	Subzona 1-02

**Modalidad de entrega:** Según demanda.

**Vigencia del contrato:** El contrato será vigente conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa y la Contratación por Principios N°2022PP-000005.



Cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de no renovar el contrato al vencer el periodo de vigencia de este, con al menos 15 días hábiles de antelación a la fecha de vencimiento.

No obstante, lo anterior, INS SERVICIOS S.A se reserva el derecho de aplicar en cualquier momento lo dispuesto por los artículos N°210 al 216 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

**Por tanto.**

La Gerencia General de INS Servicios S.A., acuerda: **PRIMERO: Adjudicar** a los oferentes identificados dentro del presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado IV del informe. **SEGUNDO: Instruir** a la Unidad de Proveeduría de INS Servicios S.A. para que incorpore este acto en el expediente de la contratación y proceda con las siguientes etapas para la realización de este. **TERCERO.** Contra el presente acto de adjudicación cabe el recurso de apelación, que deberá presentarse dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día hábil inmediato siguiente al recibo de este acto, de conformidad con lo dispuesto el artículo 8 de la Ley n°12.- Notifíquese.

<b>Elaborado por:</b>	Administración Red de Proveedores	
<b>Revisado por:</b>	Supervisor de Proveeduría	
<b>Revisado por:</b>	Gerente de Centro de Contacto	
<b>Revisado por:</b>	Asesoría Legal	
<b>Aprobado por:</b>	Gerente General	